



Radicado: D 2024070003031

Fecha: 04/07/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**POR EL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 2024070002633, DEL 31 DE MAYO DE 2024**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, establece sobre los nombramientos provisionales que:

**Artículo 13. Nombramientos provisionales.** *Quando se trate de proveer transitoriamente empleo docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.*

b. *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Mediante el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.1.2.16 se regulan los nombramientos en período de prueba:

**Artículo 2.4.1.2.16. Nombramiento en período de prueba:** *La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá adoptar y publicar los criterios que se utilizarán para proveer, mediante nombramiento en período de prueba, los cargos vacantes de docentes y directivos docentes en los establecimientos educativos.*

*La entidad territorial deberá comunicar el nombramiento en período de prueba dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la lista de elegibles o de aquella en la que se produzcan nuevas vacantes definitivas.*

*El aspirante que se encuentre incluido en la lista de elegibles, solo podrá ser nombrado, en el nivel, ciclo, área de conocimiento o cargo directivo para el que concursó.*

*Cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán solo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en período de prueba o en propiedad [...]*

Por medio del Decreto Departamental N° **2023070005974** del 28 de diciembre de 2023, se nombró en período de prueba, al docente **ANDRÉS EMILIO SERNA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N°3.569.175 como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. EL HATO** sede **I. E. R. LOS PINOS**, No. de Plaza 7914, Población Mayoritaria, del municipio de Caicedo Antioquia.

Mediante el Decreto N° **2024070002633**, del 31 de mayo de 2024, se dio continuidad en vacante definitiva a la señora **LINA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.023.831.921, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. EL HATO** sede **I. E. R. LOS PINOS**, No. de Plaza 7914, Población Mayoritaria, del municipio de Caicedo Antioquia.

La docente **LINA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.023.831.921, al momento de que se le notificará el Decreto N° **2024070002633** del 31 de mayo de 2024 no se encontraba prestando el servicio educativo en la **I. E. R. EL HATO** sede **I. E. R. LOS PINO**, por lo cual no era posible que se le diera continuidad en la vacante definitiva, así mismo, dicho cargo ya se encontraba asignado al docente **ANDRÉS EMILIO SERNA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N°3.569.175, el cual fue nombrado en período de prueba y como se estableció en el artículo 2.4.1.2.16 "*Cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional*".

Dicho lo anterior y conforme al Decreto 648 del 2017 en su artículo 2.2.5.1.12 el cual dispone que La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: [...] 4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.* Se hace necesario derogar parcialmente el Decreto Departamental N° 2024070002633 del 31 de mayo de 2023 en su artículo segundo, donde se le dio continuidad en vacante definitiva a la señora **LINA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.023.831.921, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. EL HATO** sede **I. E. R. LOS PINOS**, No. de Plaza 7914, Población Mayoritaria, del municipio de Caicedo Antioquia.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070002633, del 31 de mayo de 2024, en el artículo segundo.

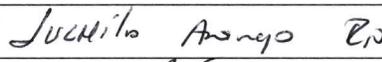
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LINA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		20/06/2024
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		2-7-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		2-7-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		3-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SV